

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL GADIPMC-JR-2022-24-11-2022

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de noviembre de 2022.

EMISIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SIM: VIERNES 25 de noviembre de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos **85, 105, 107 numeral 4 y 151** del **Código Tributario**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a través de la Dirección Financiera en coordinación con la Jefatura de Rentas NOTIFICA por este medio que a la presente fecha se encuentran emitidos los Títulos de Crédito por Impuesto a la Patente Municipal (cuyos valores son NETOS no incluyen multas, recargos ni intereses de mora causados por cada mes vencido).

Para mayor información, en el caso de multas e intereses de mora, deberá acercarse a las ventanillas de Tesorería Municipal.

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SUJETOS A LA PATENTE MUNICIPAL

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	REGISTRO EN EL SIM	ACTIVIDAD ECONOMICA	PARROQUIA	DIRECCION		VALOR NETO	PERIODO
1	FARINANGO QUINCHE	JAIME OSWALDO	1707310395	14975	MECANICA EN GENERAL	CAYAMBE	ARGENTINA	SERGIO MEJIA	22.95	25/11/2022 0:00
2	TULCAN TRUJILLO	JUAN CARLOS	1002857348	28393	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	C AYAMBE	ROCAFUERTE	SUCRE	31.7	25/11/2022 0:00
3	OBANDO ALVARADO	OSCAR MANUEL	1002795753	28392	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TE	SAN JOSE DE AYORA	AV. DEL EJERCITO	ESMERALDAS	16.7	25/11/2022 0:00



EL CONTRIBUYENTE DE NO ENCONTRARSE A CONFORMIDAD CON EL ACTO DETERMINATIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, PODRÁ ACOGERSE A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO TRIBUTARIO ART. 115 Y PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL RECLAMO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA AUTORIDAD.

“Art. 115.- Reclamantes.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva....” (*las negrillas y subrayado es mío*).

El presente documento tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Dirección Financiera/ Jefatura de Rentas.